

Núm. 3690.—RESOLUCION del P. E. derogando en todas sus partes la resolución de fecha 17 de Marzo de 1896.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Atendiendo: á la solicitud que en fecha 19 de Setiembre del año corriente ha elevado al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda el gremio comercial de esta localidad, encaminada á obtener que sea derogada la Resolución del 17 de Marzo del año corriente que fijaba un derecho de exportación á la moneda de plata circulante y,

Considerando: que es deber del Gobierno proteger por cuantos medios estén á su alcance los intereses del comercio que tienen vínculos estrechos con los intereses generales de la Nación.

Oído el Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Art. Unico: Derogar en todas sus partes la Resolución de fecha 17 de Marzo del año corriente.

§ Queda á cargo del Ministerio de Hacienda y Comercio hacer ejecutar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 16 días del mes de Octubre de 1896; año 53 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Rivas.

Núm. 3691.—CARTA de Naturalización otorgada por el P. E. en favor del señor Arturo Zeno, natural de Arecibo, (Isla de Puerto Rico.)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Don Arturo Zeno, natural de Arecibo, isla de Puerto Rico, mayor de edad, de estado casado, residente en el País desde hace más de un año; ha elevado por órgano del Ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, una instancia solicitando Carta de Naturalización.

Atendiendo: á que hace más de un año que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad española á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo lo prescrito por la Ley.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado, en su 5º apartado.

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51, en su vigésima séptima atribución:

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar del Distrito Pacificador, al señor Arturo Zeno, natural de Arecibo, (Isla de Puerto Rico), mayor de edad, etc.; quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la "Gaceta Oficial" y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, el día 16 del mes de Octubre de 1896; año 53 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—P. A. Llubeses.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Registrada: al No. 85, folio 59.

El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—Federico Perdomo.

Registrada: al No. 14, libro N.

El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, D. O.—Manuel A. Mena.

Por cuanto el señor Don Arturo Zeno, natural de Arecibo, isla de Puerto Rico, mayor de edad, de estado casado, residente en el País desde hace más de un año; ha elevado por órgano del Ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, una instancia solicitando Carta de Naturalización.

Atendiendo: á que hace más de un año que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad española á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo lo prescrito por la Ley.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado, en su 5º apartado.

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51, en su vigésima séptima atribución:

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar del Distrito Pacificador, al señor Arturo Zeno, natural de Arecibo, (Isla de Puerto Rico), mayor de edad, etc.; quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la "Gaceta Oficial" y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, el día 16 del mes de Octubre de 1896; año 53 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—P. A. Llubes.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Registrada: al No. 85, folio 59.

El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—Federico Perdomo.

Registrada: al No. 14, libro N.

El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, D. O.—Manuel A. Mena.